

LICENCIA CAPS DANUBIO

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-4-19-3732		No. de Radicación: 11001-4-19-0664	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12-nov-2019		FECHA DE EJECUTORIA: 12 DIC. 2019	
CL 65 5 7 D 90 Actual / CL 65 5 1 C 02 E Anterior		Fecha de Radicación: 07-mar.-2019	
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO		PAGINA: 1	
La Curaduría Urbana No 4 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, y el Decreto Distrital 412 de 2015, en consideración del alcance y características de la solicitud radicada:			
RESUELVE:			
Otorga LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en zona de remodelación de OBRA NUEVA en el predio urbano, estrato NA localizada en la dirección CL 65 5 7 D 90 Actual / CL 65 5 1 C 02 E Anterior - CIP. AA02282821 - Manzana 3444-54738 de la localidad de Usme - para una (1) edificación (con tres unidades estructurales independientes) y semioficio destinada a una (1) unidad de salud (1) en salud vecinal (CAPS DANUBIO) con 10 cupos de estacionamiento, 3 privadas y 7 de visitantes, una de ellas cumple con las condiciones para facilidad de personas con movilidad reducida (2 bicicletas) y Vehículo. Fianza en Cobertura Prepagada INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT 900958564-9 Representante Legal CLAUDIA HELENA PRIETO VANEAGAS C.C. STRADES Constructora Responsable: NESTOR ACE VANEAGAS C/ C. 19331018 Nub. 23700-14735, Urbanización: SAN PEDRO DE USME, Manzana: ÚNICA Lotería) EQUIPAMIENTO CEQ IV-1 con las siguientes características básicas:			
1. MARCO NORMATIVO		c. USOS ÚNICO d. EDIFIC. ÚNICO	
a. SECTOR NORMATIVO: 1		RESIDENCIAL	
b. ZONA		NO APLICA	
c. MODALIDAD		1.3 MICRO ZONIFICACIÓN	
d. INUNDACIÓN: No		DEPOSITO LADERA	
2. ANTECEDENTES		Fecha Expedición: Fecha Ejecutoria:	
Expediente Anterior: Acto Administrativo Anterior		Trámite:	
3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO			
3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: CAPS DANUBIO		3.2 Estrato: NA	
3.3 USOS			
DESCRIPCIÓN USO: Dot. Equipamiento Colectivo - Salud		ESCALA Vecinal	
Sistema: Lotera Individual		No. UNIDADES: 1	
PRIV./RESID: 3		VISIT./PUBL: 7	
Sec. Demanda: 12		Bicycletas: 0	
Depósitos: 0		Motoc: 10	
4. CUADRO DE ÁREAS			
PROYECTO ARQUITECTÓNICO		ÁREAS CONSTRUIDAS	
LOTE: 3677.45	USO: Obra Nueva	Ampliación: 0.00	SUBTOTAL: 0.00
GÓTANOS: 0	VIVIENDA: 0.00	Adecuación: 0.00	Modific: 0.00
SEMISOTANO: 0	COMERCIO: 0.00	Reforzam: 0.00	TOTAL: 0.00
PRIMER PISO: 1308.44	OFIC./SERV: 0.00	3.471.17	0.00
PISOS RESTANTES: 1298.33	INSTITUCIONAL: 3.471.17	0.00	0.00
LIBRE PRIMER PISO: 2369.01	INDUSTRIAL: 0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO: 3471.17	OFIC./SERV: 3.471.17	0.00	0.00
VIVIENDA VIP: No Unidades: 0	AREA DES/VIDEM: 0	Tor Cont: 3471.17	CERAM. M3: 0
Los datos registrados están incluidos dentro del total del área y unidades de vivienda del predio.			
5. EDIFICABILIDAD			
5.1 VOLUMETRÍA		5.2 ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO	
a. No. Pisos Habitables: 2		a. ANTEJARDIN: 3.50 MTS POR CL 65 5	
b. ALTURA MAX EN METROS: 8.92		b. CERRAMIENTO: No APLICA	
c. GÓTANOS: NO PLANTEA		c. VOLADIZO: No APLICA	
d. SEMISOTANO: 0		Altura: NO APLICA. Mts: Longitud mts: 0	
e. No. Edificios: 1		No APLICA	
f. PISO NO HABITABLE: No		No APLICA	
g. AREA BAJO COBERTURA INCL: 0.36		No APLICA	
h. INDICE DE OCUPACIÓN: 0.94		No APLICA	
No. Pisos Hab. en metros: 2		No APLICA	
No. Edificios: 1		No APLICA	
No. Pisos no habitable: No		No APLICA	
Área bajo cobertura incl: 0.36		No APLICA	
Índice de ocupación: 0.94		No APLICA	
5.3 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			
TIPOLOGÍA: CONTRA PREDIOS VECINOS		AISLADA: METROS: 5.00 - 14.41	
Nivel: Terreno		NIVEL: Terreno	
5.5 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			
DESTINACIÓN: ZONAS RECREATIVAS		%: 35.20	
SERVICIOS COMUNALES: ESTAC. ADICIONALES		138.00	
0		149.5	
0		0	
5.4 ESTRUCTURAS			
TIPO DE CIMENTACIÓN: Pilotes - Dadas - Vigas Armate		TIPO DE ESTRUCTURA: Férticas En Concreto Domo	
MÉTODO DE DISEÑO: RESISTENCIA ÚLTIMA		GRADO ELEM NO ESTR: Superior	
FUERZA HORIZ EQUIVALENTE: No		MODAL: No	
OTROS:		No	
6. PRECISIONES			
VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRAN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.			
Área y lindes del proyecto según linderos de propiedad y plano urbanístico. Según artículo 25 del Decreto 312 de 2005 (Plan Parcial San Pedro de Usme) el predio no es objeto de registro por privativa. Cuenta con oficio 2019EE71173 de fecha 2 de agosto de 2019 de la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud donde se certifica la existencia del uso defuncional. Rebasó en el expediente oficio de responsabilidades del constructor, dando cumplimiento a la Resolución N° 90708 de 2013, artículos 13 y 14.4 sobre distancias mínimas de seguridad establecidos en el RETE. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público se debe obtener las respectivas licencias. El titular de la licencia deberá recomendar y rehabilitar los ordenes correspondientes al predio, en estricto cumplimiento del Decreto 308718. En zona de remodelación en masa bajo la Resolución 227 de 2006 y 110 de 2014. Hace parte de la licencia la certificación suscrita por el Constructor responsable de cumplimiento de los artículos 7 y 8 de MSR-10 y la certificación suscrita por el diseñador de elementos no estructurales y el constructor responsable, dando cumplimiento a la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora permanente para el régimen de construcciones. Firma Resistentes, en cuanto al diseño de elementos no estructurales. Presentan revisión técnica independiente de los diseños que los elementos estructurales y no estructurales realizada por el ingeniero John Nivia Otoro con M.P. No 25202-38446 CND, cumpliendo con lo establecido en el apéndice A-6 del Decreto 945 del 05 de junio de 2017 que modifica parcialmente de la parte resolutiva del presente acto administrativo en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Lo doctor NADIMÉ YAYER LICHT Director del Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público señalo en el formulario aportado, que firma la solicitud de licencia, en su condición de representante legal de la propiedad inmobiliaria del Distrito y no como titular responsable de la licencia ni de las obras.			
7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA			
Memoria de Cálculo (4) / Planos Estructurales (18) / Estudios de Suelos (1) / Informe Ing. Rev. Independiente (1) / Proyecto Arquitectónico (10) / Planos de Evacuación (2)			
8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASAS, PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES.			
Tipo: Delineación Urbana		Fecha: 08-nov.-2019	
Número: NOREQUIEREIMPUESTO		Base Gravable: 0	
Valor: 0		Área Declarada: 0	
APROBACIÓN CURADURIA URBANA No. 4, Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO.			
Va. No. Ingeniería: Camila Castel Cordoba MP 25202070293 CND		Va. No. Arquitectura: Margarita Cordero Ruiz MP 25700-64323 CND	
Va. No. Topografía:		Firma Curadora:	



CURADURIA URBANA No. 4 - Bogotá D.C.

No. de Radicación:



PAGINA:

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

11001-4-19-0664

2

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salud y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017.
- Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) (Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en los actos de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños a de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. (Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de los actos de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito a quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- La responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- El titular de la licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.
- Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para la cual se debe consultar a la autoridad competente.
- De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delimitación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurre primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.
- En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligada a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.
- En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEF.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 900 de 2003).
- De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) Del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregida mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017 referente a las comportamientos de Integridad Urbanística.
- Solicitar la autorización de ocupación de inmuebles prevista en el Artículo 13 del Decreto 1203, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, ante la alcaldía local que corresponda en los casos que aplique (Obra Nueva, Reforzamiento, Reconocimiento).